



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.  
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Junio 6 de 1987

4668

RTG-0703

## PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Cunduacán, Tab., a 30 Abril de 1987.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 81/987 relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por José de la Fuente López en contra de los C.C. José de la Fuente o José de la Fuente Gómez, Flavio Tiquet R., y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio existe un Acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACÁN, TABASCO. A VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentada el C. José de la Fuente López con su escrito de cuenta y documentos anexos, descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo en la Vía Ordinaria, JUICIO ORDINARIO, CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los CC. José de la Fuente o José de la Fuente Gómez, Flavio Tiquet R., y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios en la Rancharía La Piedra Segunda Sección de este Municipio, domicilio ignorado, y Jalpa de Méndez, Tabasco, respectivamente, y con fundamento en los Artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 1a.; 2a.; 46; 47; 44; 94; 121, Fracción II; 128; 142; 155; 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1,135; 1,136; 1,138; 1,151 y 1,156 del Código Civil en vigor,

SE ACUERDA:

1a.—Desde este momento se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fírmese Expediente por duplicado, anotándose en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda y con ciento Oficio dese antes de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

2a.—Estando justificado con las Constancias del Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, y del Delegado Municipal de la Rancharía La Piedra Segunda Sección de este Municipio, que el demandado, Flavio Tiquet R., es de domicilio ignorado, procede su notificación por edictos de conformidad con lo previsto por la Fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y por lo tanto, hágase la publicación de este Auto, en donde se hace saber al demandado, que existe Juicio de Prescrip-

ción Positiva promovida en su contra por José de la Fuente López y que deberá pasar en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, a recoger las copias de la demanda y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para correrles traslado, asimismo deberá producir su contestación por escrito dentro de los NUEVE DIAS HABLES SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad y persona autorizada para recibir citas y notificaciones, advertido de que no comparecer y no contestar en el término concedido, se le tendrá por legalmente emplazado y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor, y las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca.

3a.—Con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, que fueron debidamente foliadas, rubricadas y selladas por la Secretaría de este Juzgado, corráse traslado a los demandados, José de la Fuente o José de la Fuente Gómez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios en la Rancharía La Piedra Segunda Sección de este Municipio, y Palacio Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, respectivamente, para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS, produzca su contestación, concediéndose un día más a cada uno en razón a la distancia, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad y nombrar persona autorizada para que los representantes, advertidos de declaráraseles presuncionalmente confesos en caso de no contestar, y las notificaciones ulteriores y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca.

4a.—Como el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con los Artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquella Jurisdicción, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda sea legalmente emplazado el demandado, en los términos a que se refiere el punto anterior.

5a.—De conformidad con lo establecido en la Fracción II del Artículo 121 del Código Procesal Civil, Mándese a publicar este Provedo, por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

6a.—Hágase saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, y empezará a correr al día siguiente de haber concluido el tiempo de contestar, salvo excepción o reconvencción que amerite interrupción del término.

7a.—Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 1,489 de la Calle Juárez de esta Ciudad y autorizando para recibirlas en su nombre el C. René Ruiz Zentella.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario que certifica y da fe. Das firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces, de tres en tres días consecutivos, expido el presente Edicto en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Treinta días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

RTG—0704

# PRESCRIPCIÓN POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

C. MANUEL, CLEOFAS, FRANCISCA Y ANGELICA MONTERO CHABLE,

O DE QUIEN O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN

DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil Número 402/987 relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por Tomás Hernández Cornelio, en contra de ustedes, con fecha Ocho de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"... JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentado el señor Tomás Hernández Cornelio con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de los CC. Manuel, Cleofas, Francisca y Angélica Montero Chablé, o de quien o quienes sus derechos representen, todos de domicilio ignorado, y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, demandando la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre de los primeramente nombrados, respecto de un Predio Rústico denominado "SANTA ROSA", ubicado en la Ranchería Cuauhtémoc de este Municipio, constante de una Superficie de 15-04-33 Has. (Quince Hectáreas, Cuatro Areas, Treinta y Tres Centiáreas).

Con fundamento en los Artículos 1o.; 2o.; 46; 47; 142; 143; 155, Fracción IV; 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor,

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por

duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.

Estando demostrado con la Constancia suscrita por el Agente Municipal de la Ranchería Cuauhtémoc de este Municipio, que los demandados son de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le manda a emplazar por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda, las cuales quedarán a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS SIGUIENTES, prevenidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos por el actor, debiendo señalar domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlos, las ulteriores, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

Apareciendo que el demandado, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los Artículos 103 y 104 del Código Adjetivo invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este Juzgado, ordene

a quien corresponda, se sirva emplazarlo para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS MAS DOS que se le conceden por razón de la distancia, produzca su contestación por escrito y señale domicilio en esta Ciudad, donde oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las personales, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los Veinte días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Vicenta Pérez Sierra

2-3

RTG—0706

# PRESCRIPCIÓN POSITIVA

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 210/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por Toribio Hernández Sánchez en contra de Florencia Sánchez Avalos, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (13) TRECE DE MAYO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito del licenciado Jesús Manuel de la Cruz Valencia, para que obre como proceda en derecho, y

SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo pide el licenciado Jesús Manuel de la Cruz Valencia en su escrito de cuenta y visto el cómputo practicado por la Secretaría y con fundamento en los Artículos 265 y 617

del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la señora Florencia Sánchez Avalos al no producir su contestación a pesar de haber sido requerido en forma legal, teniéndola por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y las Resoluciones y Notificaciones le surtirán sus efectos conforme a lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES A LAS PARTES, publicándose este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone el Artículo

618 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Diecinueve días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2

RTG-0700

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL  
 DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO  
 A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Civil Número 92/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por María Antonia Calacich Vda. de Canet, con fecha Once de Mayo del presente año, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO. ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE: VISTO: La razón con que da cuenta la Secretaria.

SE ACUERDA.

UNICO: La señora María Antonia Calacich Vda. de Canet promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto a un Predio Rústico denominado "SAN FRANCISCO", ubicado en la Ran-

chería La Raya, perteneciente a este Municipio, constante de una Superficie de 35-02-21 (Treinta y Cinco Hectáreas, Dos Áreas y Veintiuna Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en Dos Medidas: 1,059.30 y 1,168.16 metros respectivamente, con la C. Esperanza Ocaña Andrade; al SUR, en Seis Medidas: 167.98; 310.31; 480.80; 166.96; 237.65 y 706.62 metros respectivamente, con José Rueda; al ESTE, en 219.61 metros con José Rueda, y al OESTE, en 254.26 metros con Zona Federal del Río De La Sierra.

La promoción se radicó con el Número 92/987 y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, fijándose los avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual o mejor derecho, se presente a deducirlo en el TÉRMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de una Foja Útil, expido el presente Edicto a los Quince días del Mes de Mayo de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION"

EL SECRETARIO JUDICIAL  
 C. Reynaldo Jiménez Ruiz

2-3

RTG-0700-1

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL  
 DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO  
 A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Civil Número 91/987 relativo a JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Esperanza Ocaña Andrade, con fecha Once de Mayo del año en curso, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO. ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE: VISTOS: La razón con que da cuenta la Secretaria,

SE ACUERDA:

UNICO: La señora Esperanza Ocaña Andrade promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto a un Predio Rústico deno-

minado "SAN FRANCISCO", ubicado en la Ranchería La Raya, perteneciente a este Municipio, con una Superficie de 35-03-21 (Treinta y Cinco Hectáreas, Tres Áreas y Veintiuna Centiáreas), con las medidas, colindancias y linderos siguientes: Al NORTE, en Cinco Medidas: 353.90; 928.02; 142.84; 991.22 y 239.27 metros respectivamente, con los señores Roberto Oropeza y Guadalupe López; al SUR, en Dos Medidas: 1,059.30 y 1,168.16 metros respectivamente, con la señora María Antonia Calacich Vda. de Canet, al ESTE, en 188.05 metros con José Rueda, y al OESTE, en 317.54 metros con Zona Federal del Río De La Sierra.

La Promoción se radicó con el Número 91/987 y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, fijándose los avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual derecho, se presente a deducirlo en

el TÉRMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado".

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de Una Foja Útil, expido el presente Edicto a los Quince días del Mes de Mayo de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION"

EL SECRETARIO JUDICIAL  
 C. Reynaldo Jiménez Ruiz

2-3

RTG-0701

**DENUNCIA DE TERRENO**

HIPOLITO SEGOVIA JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Ayapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 20 de Marzo de 1985 y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 925.25 (Novecientos Veinticinco Metros con Veinticinco Centímetros Cuadrados), que dice poseer en calidad de dueño desde hace aproximadamente 12 años en forma pacífica, continuo y pública ubicado dentro de las medidas y colin-

dancias siguientes: Al NORTE, 23.00 metros con Luis Segovia Cobos; al SUR, 20.00 metros con Calle Sin Nombre; al ESTE, 52.00 metros con Calle Sin Nombre, al OESTE, 53.00 metros con Alberto Montejo Ramirez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TÉRMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Paredes Públicas y Tableros Municipa-

les de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Talpa de Méndez, Tab., a 21 de Julio de 1985

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
 Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO  
 Lic. José E. Esponda Hernández

3

RTG-0698

# PRESCRIPCION POSITIVA

CC. ATANACIO VALENCIA, SUS HEREDEROS,  
SU ALBACEA O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE

DONDE SE ENCUENTREN

P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 164/985 relativo a VIA ORDINARIA CIVIL DE JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por los señores Candelario Valencia García y Faustino Jiménez Alejandro en contra de Atanacio Valencia, sus herederos, su albacea o quién sus derechos represente, con fecha Tres de Abril del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTO: El contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Con vista de los cómputos que anteceden, y apareciendo que ha transcurrido con exceso el término concedido a los demandados, Atanacio Valencia, sus herederos, su albacea o a quien sus derechos represente, y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra por los CC. Candelario

Valencia García y Faustino Jiménez Alejandro, sin que lo hayan hecho y como lo solicitan los promoventes, se les declara su rebeldía para todos los efectos legales correspondientes; en consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones, que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdo, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

SEGUNDO.— Se abre el PERICDO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES A LAS PARTES, que deberá computar la Secretaría al día siguiente de la fecha de la publicación del último Edicto que, por dos veces consecutivas, deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio

López, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, por ante la Secretaría de Acuerdos, C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Abril 15 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

2

RTG-0705

# ACCION PUBLICIANA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TAB.

C.C. IGNACIO MORALES Y ESTELA MARTINEZ

DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Civil Número 170/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION PUBLICIANA, promovido por Felcito Arias Chablé en contra de ustedes, con fecha Veintiseiete de Abril del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva, que copiada en sus puntos resolutivos textualmente a la letra dice:

PRIMERO: Ha procedido la vía planteada.

SEGUNDO: El actor probó los elementos constitutivos de su acción y los demandados no comparecieron a Juicio.

TERCERO: Se declara que el actor, Felcito Arias Chablé, tiene mejor derecho que los demandados, Ignacio Morales y Estela Martínez, para poseer la Fracción de Diez Metros Cuadrados, localizados en la Colindancia ESTE del Predio con Mayor Superficie ubicado en la Esquina que forman las Calles de Circunvalación y Juárez en la Villa Benito Juárez de este Municipio.

CUARTO: En consecuencia, se condena a los demandados a restituir al actor los Diez Metros Cuadrados de terreno localizados en el Punto Cardinal ESTE del Predio posesión del actor, que tiene una Superficie Total de 683.55 (Seiscientos Ochenta y Tres Metros y Cincuenta y Cinco Centímetros Cuadrados), ubicado en la Esquina de las Calles de Juárez y Circunvalación de la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco, concediéndoseles al efecto, un PLAZO DE TREINTA DIAS que empezará a contarse a partir que cause ejecutoria esta Sentencia.

QUINTO: No ha lugar a condenar al pago de daños y perjuicios porque no fueron acreditados ni a gastos y costas, por no darse los supuestos del Artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO: Notifíquese personalmente al actor y a los demandados en términos del Artículo 618 del Código Procesal Civil.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por ante la ciudadana María Esthela Rendón Mora, Primera Secretaria Judicial que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Y por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en Vía de Notificación a los demandados Ignacio Morales y Estela Martínez, a los Veinte días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. María Esthela Rendón Mora

2

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

CONVOCATORIA INV-C-02/87

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS A TRAVES DE SU ORGANISMO "INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO", CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS CUYA MODALIDAD SERA CELEBRADA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

EL COSTO DE LOS TRABAJOS SERA CUBIERTO CON FONDOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LAS OBRAS EN CUESTION SE CONCURSARAN RESPETANDO LOS INCISOS DESCRITOS A CONTINUACION:

Nº. DE CONCURSO Y ESPECIALIDAD DE REG. EN S.P.	LUGAR Y DESCRIPCION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	FECHA LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES DIA MES HORA	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS
IVT-03/87 110-151-234	FRACC. "PARRILLA II", MPIO. DEL CENTRO, TAB., TANQUE ELEVADO DE CONCRETO CAP. 100 M3.	20'000,000.00	16 VI 87	1o. VII 10:00	90 DIAS
IVT-04/87 152-230	FRACC. "PARRILLA II", MPIO. DEL CENTRO, TAB., ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO.	70'000,000.00	16 VI 87	1o. VII 12:00	120 DIAS

INSCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES.

LOS INTERESADOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INVITAB, UBICADO EN EL 4o. PISO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE CEIBA No. 6 FRACCIONAMIENTO FRAMBOSANES, VILLAHERMOSA, TAB., A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LUNES A VIERNES DE 9 A 14 HRS. - Y EN LA PLANTA BAJA DE ESTE MISMO LUGAR SE EFECTUARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACION EL DIA 17 DE JUNIO DE 1987 PREVIO PAGO DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCURSO, EN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INVITAB, Y EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA INDICADO, EN EL AUDITORIO DEL INVITAB, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL MISMO EDIFICIO.

PARA LA INSCRIPCION AL CONCURSO LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.

SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE SE INDIQUE LA (S) OBRA (S) EN CUYO CONCURSO SE PRETENDE PARTICIPAR, COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, AUMENTO (S) DEL CAPITAL, PODER (ES) DEL (DE LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL DE LA EMPRESA, COPIA FOTOSTATICA DE: REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION, REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CNIC, IMSS, INFONAVIT, R.F.C. I.V.A. ESTADOS FINANCIEROS Y ULTIMA DECLARACION FISCAL QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE ESPECIFICADO EN EL CUADRO, RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA ASI COMO LOS PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO Y POR MENSUALIDADES, DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA. PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA AL MOMENTO DE SU ENTREGA, EL CONCURSANTE ENTREGARA UN CHEQUE CRUZADO A CARGO DE CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5 POR CIENTO DEL IMPORTE DE SU PROPOSICION, MISMO QUE SE CONSERVARA EN CUSTODIA HASTA LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO Y QUE SERAN DEVUELTOS A LOS CONCURSANTES, EXCEPTO EL GANADOR DEL CONCURSO, DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ESTATAL.

CRITERIO DE ADJUDICACION DE CONTRATO:

EL INVITAB, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE LA OBRAS, DANDOSE A CONOCER EN JUNTA PUBLICA EL FALLO INAPELABLE MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES: 1) REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL INVITAB 2) GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DEL INVITAB, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE ESTOS PRESENTE EL MENOR COSTO EVALUADO. CON EL SENTIDO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE NO SERA NECESARIAMENTE LA PROPUESTA QUE PROPONGA LA COTIZACION MAS BAJA.

LOS INTERESADOS DEBERAN COMPROBAR A SATISFACCION DEL INVITAB, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- 1) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DOCUMENTACION DEL CONCURSO.

INFORMACION SOBRE ANTICIPOS:

EL INVITAB, OTORGARA COMO ANTICIPO EL EQUIVALENTE AL 20% PARA EL CONCURSO IVT-003/87 Y EL 20% PARA EL CONCURSO IVT-004/87 DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO PARA EJECUCION DE OBRA, Y EL 20% DEL IMPORTE DE LA PARTIDA DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO IVT-004/87, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CONTRATISTA HUBIERA ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA FIANZA CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y EL FIEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. EL MONTO DEL ANTICIPO NO SERA SUJETO A ESCALAMIENTO DE PRECIOS.

Villahermosa, Tab., a 28 de Mayo de 1987.

INFORMACION EN EL DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS DE LA DIRECCION TECNICA DEL "INVITAB". LA CEIBA No. 6 FRACCIONAMIENTO FRAMBOSANES TEL. 4-06-88 EXT. 38.

DIRECTOR GENERAL.

ING. MPAL. FCO. JAVIER SANTIAGO D. DE B.

RTG—0683—2

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 219/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por José Cao Ramón y Dominga Cerino Hernández, con esta fecha se dictó un Auto que transcribo a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado los C.C. José Cao Ramón y Dominga Cerino Hernández con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar de rechos de posesión respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle Crisanto Palma de esta Ciudad, cuya Superficie Total es de 535.00 M2. (Quinientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: Al NORTE,

en 10.00 metros lineales con el señor Francisco Cerino; al SUR, en 10.00 metros con la Calle Crisanto Palma; al ESTE, en 53.50 metros con Carmita Cerino y al OESTE, en 53.50 metros con el señor Ramiro Cerino. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790; 794; 802; 806; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; 1o; 2o; 44; 94; 142; 155; 870; 904; 906; 907 y demás aplicables de la Ley Adjctiva Civil y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, integrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que ordena el Artículo 2932 del Código Civil citado con anterioridad, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en

otro de los de mayor circulación.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Veintitres días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

RTG—0694

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente Civil Número 199/986 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el señor Medel Jiménez León, con fecha Catorce de Julio del año actual, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al señor Medel Jiménez León con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en plano de un Predio Urbano ubicado en la Calle Eusebio Castillo de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad del señor Medel Jiménez León, certificado expedido por el C. Receptor de Rentas y el C. Residente Regional Catastral de fecha Cinco de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, certificado expedido por la Tesorería Municipal de esta Localidad de fecha Diez de Julio del presente año, tarjeta de pago del impuesto predial, certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Cuatro de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis, originario del Poblado Quintín Arauz de este Municipio, vecino de este Puerto, con domicilio en la Casa Número 102 de la Calle Eusebio Castillo, Colonia Jacobo Nazar, que señala para los fines de citas y notificaciones, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM con el fin de acreditar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta en la actualidad, de un Predio Urbano Sin Número ubicado en esta Ciudad, con Superficie de 1,024.00 M2., y el cual mide y colinda: Al NORTE, 64.00 Mts. (Sesenta y Cuatro Metros), con Ig-

nacio Jiménez Morales; al SUR, 64.00 Mts. (Sesenta y Cuatro Metros), con Antonio Cruz Reyes; al ESTE, 16.00 Mts. (Diez y Seis Metros), con Calle Eusebio Castillo, y al OESTE, 16.00 Mts. (Diez y Seis Metros), con David Escobedo Luna y señora. ésto según plano respectivo que adjunto como Anexo Número Uno.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870; 904; Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

1/o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en el Diario "PRESENTE" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma, el C. Lic. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Diario "PRESENTE" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Diciembre 2 de 1986

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

2-3

RTG--0707

**DIVORCIO NECESARIO**

C. VICENCIA SANCHEZ DE LA CRUZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 153/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Inocente May de la Cruz en contra de Vicencia Sánchez de la Cruz, con fecha Treinta y Uno de Marzo del presente año, se dictó un Auto que literalmente a la letra dice:

... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito con que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Por presentado Inocente May de la Cruz, mediante su escrito de fecha Siete de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, en el que exhibe Constancia de Domicilio Ignorado signado por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, en calidad de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, en tales circunstancias se le tiene, a través del mismo, dando cumplimiento a la Prevención que se le hiciera por Auto de fecha Treinta de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, en donde se le tuvieron por exhibidas las Copias debidamente Certificadas de Matrimonio habido entre Inocente May de la Cruz y Vicencia Sánchez de la Cruz; de Nacimiento a nombre de Isabel, Nicolás, Juan y Juliana, todos de apellidos May Sánchez, y copias simples que acompaña, promoviendo en la

Vía Ordinaria Civil y en contra de Vicencia Sánchez de la Cruz, quien es de Domicilio Ignorado, el DIVORCIO NECESARIO en los términos de su demanda inicial.

SEGUNDO.— Ahora bien, y de conformidad a lo dispuesto por los Numerales 266 y 267, Fracción VIII de la Legislación Sustantiva Civil; 1; 44; 155, Fracción XII; 254; 255; 284 y concordantes de la Legislación Adjetiva en la Materia, ambas vigentes en nuestro Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Apareciendo que la demandada, Vicencia Sánchez de la Cruz, es de Domicilio Ignorado, según Constancia signada por el Capitán de Fragata C.G.P.H., Wilfrido Robledo Madrid, en calidad de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, en base a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II de la Ley Procesal en la Materia, hágasele la notificación por edictos, que deberán insertarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele de su conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado, en un TERMINO DE TREINTA DIAS que empezará a correr a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo. Hágasele saber que vencido dicho lapso, empezará a

correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para hacer su contestación de la referida demanda.

TERCERO.— Se tiene al demandante, Inocente May de la Cruz, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Marcado con el Número Uno de la Casa Marcada con el Número 204 de la Calle Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba a las CC. Lic. Al-Drubandiz Feria Campos y Paula Carrillo Pulido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, José Antonio Jiménez Pérez, que certifica y da fe. Dos firmas. Rúbricas. . . ."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en Vía de Notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial y en un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Nueve Días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

C. José Antonio Jiménez Pérez

2-3

RTG-0702

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 065/987 relativo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Josefa Pedraza García, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada la C. Josefa Pedraza García con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM a fin de justificar la posesión, como medio para acreditar el dominio pleno, de un Inmueble Urbano que tiene y que se encuentra ubicado en la Calle Abraham Bandala Número 611, Esquina con la Calle Marcelino García Barragán (antes Calle Mina) de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con Superficie actual de 137.60 metros cuadrados dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 13.90 metros con la Calle Abraham Bandala; al SUR, 09.00 metros con Daniel Ventura López; al ESTE, 11.70 metros con Jesús Pedraza García, y al OESTE, 13.40 metros con la Calle Marcelino García Barragán (antes Calle Mina) de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad.

Con fundamento en los Artículos 790; 794; 798; 806; 823; 824; 825; 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 870; 871; 872, Fracción IV; 904, Fracción II y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos correspondan.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el Número 103 de la Calle León Alejo Torres de esta Ciudad, y autorizando para ta-

les efecto al Lic. Gilberto Arévalo Zurita, así como para que tenga acceso, tome notas y apuntes de Expediente.

Fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. . . ."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, constante de Dos Fojas Útiles, a los Ocho días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2-3

RTG-0680

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 624/985 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Raymundo Medina Domínguez, promovido por Gonzalo Humberto Medina Péreznieta, con fecha Once de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y cinco, se dictaron Dos Acuerdos que copiados en su parte conducente dicen:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. VISTOS los escritos con los que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

Por presentado Gonzalo Humberto Medina Péreznieta con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de los actas de nacimiento del extinto Raymundo Medina Domínguez, Florizel Medina Péreznieta, Guadalupe Elizabeth Medina Péreznieta de Buendía y Zonia del Carmen Medina Péreznieta de Granados, y de defunción de Violeta Domínguez Hernández y Raymundo Medina Domínguez con el que promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Raymundo Medina Domínguez, quien falleció en esta Ciudad, el día Veinte de Diciembre del año próximo pasado. Con fundamento en los Artículos 1182; 1183; 1500 y relativo del Código Civil en concordancia con los Numerales 10; 44; 155, Fracción V; 776; 777 y 778 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta para todos los efectos legales a que haya lugar. Se tiene por radicada en este Juzgado, la Sucesión de que se trata.

Fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio al Superior. Gírese Oficio al Director del Registro Pú-

blico de la Propiedad y del Comercio y como encargado del Archivo de Notarías para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Con citación de la Representante Social adscrita al Juzgado, recibase la Testimonial de las señoras Elda Gutiérrez Valencia de Suárez, Irma Solano Villator de Avelos y Carlos Arturo Palavicini López, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el desahogo de la misma. Respecto al mandato que exhibe el denunciante, Gonzalo Humberto Medina Péreznieta, dígamele de que a fin de que surta efectos, deberán los atorgantes ratificarlo ante esta Autoridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma la Ciudadana licenciada Violeta González Velasco, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos, Zoila Mercedes Jiménez Falcón, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas.

Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha Trece de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y cinco. Conste Una firma ilegible, rúbrica".

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos,

SE ACUERDA:

Por omisión involuntaria de la Secretaría no se publicaron los edictos correspondientes a la presente Sucesión Intestamentaria. Con apoyo en lo dispuesto por el

Artículo 784 se ordena publicar el presente Juicio por edictos y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen del autor de los bienes, expidánselos edictos a costa del promovente de este negocio para que se publiquen, dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se creen con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos antes del TERMINO DE CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista del día Nueve de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Seis. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, por dos veces de diez en diez días, expida el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los Nueve días del mes de Abril de mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José de la Cruz Cruz

2  
(10 en 10)

RTG-0638-1

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILAHERMOSA, TAB., MEX.

LORENZO PEREZ AGUILAR, mayor de edad, con domicilio en la Calle Melinche No. 120 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 51.84 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 7.00 Mts., con Callejón de Acceso; al SUR, 5.30 Mts., con Calle Melinche; al ESTE, 7.00 Mts., con Callejón de Acceso y al OESTE, 10.80 Mts., con Martha Elena Velázquez. Lo que se hace del conocimiento del público en

general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a 13 de Abril de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

3

*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*

